



DECRETO N°

2639

LA SERENA, 12 NOV 2025

VISTOS:

La causa Rol C-1939-2025, caratulada "Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada con Ilustre Municipalidad de La Serena", seguida ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 9 de octubre de 2025; la sentencia definitiva de fecha 18 de agosto de 2025, notificada con fecha 29 de agosto de 2025; el estado de deuda por contribuyente, de fecha 29 de julio de 2025; la demanda de prescripción de acción de cobro de patente comercial, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 24 de junio de 2025, por don Cristian Beltrán Zambra Leyton, en representación de Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada ; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de patente municipal comercial adeudada caratulado "**SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", ROL C-1939-2025, seguido ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de una demanda interpuesta por don Cristian Beltrán Zambra Leyton, rol único nacional N°

en representación de Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada, ambos con domicilio en Calle Federico Arcos N°579, Depto. N°507, letra C, comuna de La Serena, que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de la contribución de patente comercial adeudada, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al ROL N° 210041, por el periodo comprendido entre el primer semestre de 2008 al primer semestre de 2022, ambos inclusive.

2.- Que, con fecha 31 de julio de 2025, comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a esta parte por allanada, respecto de las acciones de cobro de las patentes comerciales del periodo señalado en el numeral anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí, se interpone demanda reconvencional, requiriendo el cobro por concepto de patente comercial adeudada, para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2022 al segundo semestre de 2025, ambos inclusive, más intereses y reajustes.

3.- Que, la demanda fue acogida mediante sentencia definitiva de fecha 18 de agosto de 2025, la que señala, en su parte resolutiva, en lo que interesa, "Que se acoge la demanda deducida a lo principal con fecha 24 de junio de 2025, declarándose prescritas las acciones para obtener el cobro de la deuda por concepto de pago de patente municipal, correspondiente al periodo comprendido entre el primer semestre del año 2008 y el primer semestre del año 2022, por la suma de \$3.378.292.- (tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos), más los respectivos reajustes e intereses".

4.- Que, la misma sentencia, en el numeral dos de la parte resolutiva, señala "Que se acoge la demanda reconvencional de fecha 31 de julio de 2025, condenándose a Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma total de \$521.125.- (quinientos veintiún mil cientos veinticinco pesos), más reajustes e intereses".

5.- Que, con fecha 9 de octubre de 2025, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba ejecutoriada.

D E C R E T O:

1. **RECONÓCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de patente comercial **ROL N° 210041**, por los periodos comprendidos entre el **primer semestre de 2008** y el **primer semestre de 2022**, ambos inclusive, cuyo titular es **Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada**, rol único tributario N° 78.620.750-9, declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "**SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", ROL C-1939-2025, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena.
2. **REALÍCESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvencional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
4. **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través del correo electrónico
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- emilioreyesabogado@gmail.com
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Cobranzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMM/RAH/MGM

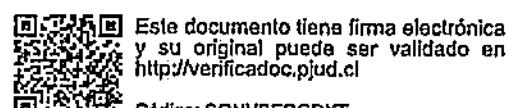


NOMENCLATURA : 1. [139] Certifica sent. definitiva
ejecutoriada
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de la Serena
CAUSA ROL : C-1939-2025
CARATULADO : SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA
LIMITADA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CERTIFICO: Que la sentencia definitiva dictada en autos, con fecha 18 de agosto de 2025, folio 16, se encuentra ejecutoriada. La Serena, 9 de octubre del año 2025.-

SECRETARIA(S)

	Isabel Del Carmen Cortés Ramos Secretario PJUD Nueve de octubre de dos mil veinticinco 10:29 UTC-3
--	--



Código: SGNVBERGDXT

Foja: 1

FOJA: 10 .. .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de la Serena
CAUSA ROL : C-1939-2025
CARATULADO : SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA
LIMITADA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
La Serena, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco

Vistos:

Que con fecha 24 de junio de 2025, comparece don Cristian Beltrán Zambra Leyton, cédula nacional de identidad N°12.618.880-3, representante legal de Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada, RUT N°78.620.750-9, ambos domiciliados en calle Federico Arcos N°599, departamento 507-C, comuna de La Serena, interponiendo demanda de prescripción extintiva en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, se ignora su profesión u oficio, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, en base a lo siguiente.

El sr. Beltrán refiere que según consta en el certificado de deuda de patentes comerciales morosas, emitido el 04 de junio de 2025, adeudaría las patentes comerciales devengadas entre el año 2008 y el año 2025.

Sin embargo, de un simple examen de las cuotas singularizadas, se puede constatar que respecto de las cuotas correspondientes desde el primer semestre del año 2008 al primer semestre del año 2022 (ambos periodos inclusive), han transcurrido más de tres años desde su fecha de vencimiento. Razón por la que solicita declarar la prescripción de las acciones para obtener el cobro de las deudas mencionadas.

Por tanto, previas citas legales, solicita tener por interpuesta demanda de prescripción extintiva en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena -ya individualizada- acogerla a tramitación y, en definitiva, hacer lugar a la misma en todas sus partes declarando que las acciones de cobro de las cuotas de patente comercial que gravan a Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada, correspondientes al primer semestre del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y el primer semestre del año 2022, se encuentran prescritas, con expresa condena en costas en caso de oposición.

Que con fecha 26 de junio de 2025 se acogió tramitación la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía.

Foja: 1

Que con fecha 25 de julio de 2025, se notificó el libelo a la parte demandada.

Que con fecha 31 de julio de 2025, comparece don Manuel Alejandro Guerrero Mena, abogado en representación de la demandada, solicitando se tenga a su parte por allanada respecto del cobro de los impuestos devengados entre el primer semestre del año 2008 y el primer semestre del año 2022, por la suma de \$3.378.292.-, ambos periodos inclusive. Que enseguida, en el primer otrosí del escrito de fecha 31 de julio de 2025, la demandada interpuso libelo reconvencional manifestando que la actora principal adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma total de \$521.125.- más intereses y reajustes, por el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 y el segundo semestre del año 2025, ambos inclusive.

Por tanto, previas citas legales, solicita tener por interpuesta demanda reconvencional en contra de don Cristian Beltrán Zambra Leyton, en representación de Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada, acogerla en todas sus partes, y declarar que está obligada a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma de \$521.125.- (quinientos veintiún mil ciento veinticinco pesos), más intereses y reajustes hasta la época del pago, con condena en costas.

Que con fecha 06 de agosto de 2025, el demandante principal contestó el libelo reconvencional allanándose al mismo.

Que con fecha 08 de agosto del año en curso se citó a las partes a oír sentencia.

I. EN CUANTO AL FONDO DE LA ACCIÓN DEDUCIDA

I.1. DEMANDA PRINCIPAL

PRIMERO: Que la cuestión que se debe esclarecer en el presente caso consiste en determinar si la acción de cobro que detenta la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto de la deuda por concepto de pago de patente municipal que mantiene Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada se encuentra prescrita.

SEGUNDO: Que la demandante, en orden a acreditar su pretensión, allegó la siguiente prueba documental:

En el primer otrosí del libelo de fecha 24 de junio de 2025:

1. Copia simple de Estado de deuda por Contribuyentes por derechos de patente comercial de la "Sociedad Radiodifusora El Choapa Ltda.", Rut 78.620.750-9, emitido con fecha 4 de junio de 2025, expedido por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

TERCERO: Que, por su parte, la demandada acompañó la siguiente prueba documental:

Faja: 1

En el segundo otrosí de fecha 31 de julio de 2025:

1. Certificado N° 7230-279 Estado de deuda por contribuyente, de fecha 29 julio de 2025.

CUARTO: Que atendida la estabilidad que es preciso mantener en toda relación jurídica, constituye un principio admitido en nuestro derecho que las acciones y derechos que no se hacen valer, por muy legítimos que sean, se extinguieren por la inactividad de su titular; evitándose con ello que dichas prerrogativas puedan ser ejercidas durante un lapso indefinido de tiempo.

Así las cosas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2492 y 2514 del Código Civil, la prescripción extintiva es un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante un cierto lapso de tiempo; y siempre que la acción sea prescriptible, haya sido alegada por quien pretende beneficiarse de ella, y no se encuentre interrumpida.

Asimismo, la ley contempla la prescripción de acciones de corto tiempo, instituyéndose la alegada por el actor en el artículo 2521 del Código Civil que establece que prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos.

QUINTO: Que, del análisis del certificado de deuda emitido por la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta que Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada, mantiene una deuda por concepto de patentes municipales ascendente a \$3.378.292.- (tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos) por el periodo comprendido entre el primer semestre del año 2008 y el primer semestre del año 2022. Motivo por el que la demanda principal será acogida, máxime allanamiento de la contraria.

I.2. DEMANDA RECONVENCIONAL:

SEXTO: Que, por otro lado, del análisis del certificado de deuda por contribuyente emitido por la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta que la demandada reconvencional adeuda la suma total de \$521.125.- (quinientos veintiún mil cientos veinticinco pesos), más intereses y reajustes, por el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2022 y el segundo semestre de 2025. Razón por la que se acogerá la demanda reconvencional interpuesta por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: Que los antecedentes no pormenorizados en lo que antecede en nada alteran o modifican lo ya concluido.

Por estas consideraciones, y visto lo dispuesto en los artículos 1698, 2492, 2514 y 2521 del Código Civil; artículos 144, 160, 170, y 253 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y artículo 12 y siguientes del Decreto Ley N°3063 que Fija Normas Sobre Rentas Municipales, se declara:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RPKDORXTJNXX

Foja: 1

I.- Que se acoge la demanda deducida a lo principal con fecha 24 de junio de 2025, declarándose prescritas las acciones para obtener el cobro de la deuda por concepto de pago de patente municipal, correspondiente al periodo comprendido entre el primer semestre del año 2008 y el primer semestre del año 2022, por la suma de \$3.378.292.- (tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos), más los respectivos reajustes e intereses.

II.- Que se acoge la demanda reconvencional de fecha 31 de julio de 2025, condenándose a Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma total de \$521.125.- (quinientos veintiún mil cientos veinticinco pesos), más reajustes e intereses.

III.- Que cada parte pagará sus costas.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **La Serena, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco**

	Ghislaine Louisette Landerretche Sotomayor Juez PJUD Dieciocho de agosto de dos mil veinticinco 13:44 UTC-4
---	---



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO N° 7230- 279



NICOLE GUAJARDO CALDERON, Jefa Sección Patentes

Comerciales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certifica que SOCIEDAD RADIODIFUSORA EL CHOAPA LIMITADA, R.U.T. N° 78.620.750-9, registra deuda por concepto de Patentes Comerciales Municipales, en la comuna de La Serena, Rol N° 210041, en el giro Emisiones de Radio, con local comercial en calle Cordovez N° 672 Local 209 y 308, la morosidad asciende a \$3.899.417.- de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Valor Patente	Reajuste	Intereses	Total
1 sem.2008	30,877	30,908	85,764	147,549
2 sem 2008	49,459	29,969	83,105	162,533
1 sem 2009	33,335	27,935	79,473	140,743
2 sem 2009	51,694	29,303	78,111	159,108
1 sem.2010	33,261	29,270	75,350	137,881
2 sem 2010	51,980	28,668	72,355	153,003
1 sem 2011	32,792	27,349	67,424	127,585
2 sem 2011	52,625	26,696	65,035	144,356
1 sem 2012	30,838	23,591	56,486	110,915
2 sem 2012	51,027	23,121	54,100	128,248
1 sem 2013	31,481	22,918	51,875	106,274
2 sem 2013	51,876	23,006	49,927	124,809
1 sem 2014	33,154	22,810	48,656	104,619
2 sem 2014	54,684	21,520	45,819	122,023
1 sem 2015	34,627	20,672	43,576	98,875
2 sem 2015	35,139	20,170	41,504	96,813
1 sem 2016	36,017	19,305	39,400	94,722
2 sem.2016	36,706	18,720	37,352	92,778
1 sem 2017	43,052	21,225	40,822	105,099
2 sem.2017	43,616	20,630	38,419	102,664
1 sem 2018	43,876	20,358	36,022	100,256



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

2 sem 2018	44,417	19,721	33,640	97,778
1 sem 2019	44,994	19,077	31,215	95,286
2 sem 2019	41,757	16,912	26,501	85,170
1 sem 2020	43,226	16,685	25,025	84,936
2 sem 2020	54,618	19,936	27,615	102,169
1 sem 2021	55,383	18,443	25,005	98,831
2 sem 2021	74,416	22,548	29,787	126,751
1 sem 2022	77,616	20,491	28,431	126,538
2 sem 2022	65,320	11,888	19,248	96,456
1 sem 2023	69,239	7,962	16,058	93,259
2 sem 2023	56,287	4,953	10,245	71,485
1 sem 2024	57,526	3,682	7,780	68,988
2 sem 2024	58,488	2,573	5,105	66,166
1 sem 2025	59,774	1,315	2,462	63,551
2 sem 2025	61,220	0	0	61,220
TOTAL	1,726,396	694,330	1,478,691	3,899,417

\$ 339.292

\$ 521.125

Los valores consignados sólo son válidos hasta la fecha de emisión de este documento.

LA SERENA, 29 de julio de 2025.

Distribución:

- Interesado
- Sección Patentes Comerciales
- NGC/aog.